GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

JULIO A. RIVERA BLONDET **QUERELLANTE** vs. LUMA ENERGY SERVCO, LLC LUMA ENERGY, LLC **QUERELLADA**	**CASO NÚM.:** NEPR-QR-2026-0075 **ASUNTO:** *Orden Mostrar Causa*

ORDEN

El 16 de abril de 2026, la parte Querellada presentó una *Moción Solicitando Desestimación*, mediante la cual sostuvo que la parte Querellante únicamente había objetado la factura del 17 de octubre de 2024 y que no presentó reconsideración respecto a la determinación emitida por LUMA. Asimismo, alegó que las demás facturas incluidas en la *Querella* no fueron objeto del procedimiento administrativo correspondiente. Como tal, entienden que la parte Querellante no cumplió con el procedimiento informal de objeción de factura ante LUMA al no presentar una objeción de factura, según requiere la ley y reglamento aplicable. Por lo tanto, solicitó la desestimación del presente caso.

El 16 de septiembre de 2026, el Negociado de Energía ordenó a la parte Querellante a expresarse sobre la *Moción Solicitando Desestimación* en un término de diez (10) días. Nunca se expresó.

Así las cosas, se **ORDENA** al Querellante a mostrar causa en un término de **cinco (5) días** por qué no deba desestimarse la *Querella* por incumplir las órdenes del Negociado de Energía y/o falta de interés.

Notifíquese y publíquese.

Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón, el 7 de octubre de 2026. Certifico además que hoy, 7 de octubre de 2026, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2026-0075 y he enviado copia de la misma a: michelle.acosta@lumapr.com y leeboy45@aol.com.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 7 de octubre de 2026.

Sonia Seda Gaztambide
Secretaria